RESOLUCIÓN No. 1333

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TITULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 051-76288 DENOMINADO PARQUE QUINTAS DE LA LAGUNA I.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto Municipal 0070 del 20 de agosto de 2024, por medio del cual el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "*servir a lo comunidad, promover lo prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar lo participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*".

Que el articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que en "*virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades*"

Que en este mismo sentido el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que en *"virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares."*

Que dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de celebrar contratos que contribuyan con el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo del municipio. En virtud de lo anterior, el Jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto Nº. 0070 del 20 de agosto de 2024).

Que respecto de los contratos de comodato el Consejo de Estado, en sentencia del 30 de julio de 2008, con radicado 01(15466), MP. Ramiro Saavedra Becerra, expresó: *"el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público. (...) En efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas*

RESOLUCIÓN No. 1333

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TITULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 051-76288 DENOMINADO PARQUE QUINTAS DE LA LAGUNA I.

y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro."

Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 contempla lo siguiente:

"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino ***únicamente a otras entidades públicas****, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores,* ***y por un término máximo de cinco (5) años, renovables****."* (Negrillas propias).

Que artículo 311 constitucional define al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y determina que *"le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el Acuerdo Municipal N° 16 del 6 de agosto de 2021 *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* en concordancia con el Decreto N° 129 del 21 de octubre de 2021 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece a las Secretarías de Despacho como *"órganos adscritos al Despacho del Alcalde Municipal, con autonomía administrativa y financiera, las cuales bajo la dirección del respectivo Secretario, tienen como objetivo primordial programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos relacionados con la misión del municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con las políticas sectoriales que administren, así como su coordinación y ejecución."*

Estas dependencias tienen establecidas como funciones principales en términos generales las siguientes: *"1. Liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde Municipal los comités Intersectoriales de la Administración Municipal, la formulación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo al que pertenecen, actuando como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación. 2. Preparar los proyectos de acuerdo, de decreto, de resolución y demás actos administrativos que deban dictarse relacionados con su sector. 3. Llevar la representación de la Administración Central Municipal cuando el Alcalde Municipal lo determine, en actos o asuntos de carácter legal. 4. Dirigir y coordinar la participación del respectivo Sector Administrativo en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio, así como los demás programas y proyectos que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos institucionales. 5. Orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada en los respectivos acuerdos, estatutos y reglamentos, la gestión de las Oficinas, Direcciones o Grupos Internos de Trabajo adscritos y/o vinculados como pertenecientes al respectivo sector. 6. Diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de nuevos procesos, procedimientos y tecnologías que permitan el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo de las políticas, planes, proyectos, programas y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional. 7. Promover y facilitar la participación de los ciudadanos para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia. 8. Expedir las certificaciones relativas a su competencia. 9. Cumplir las funciones y atender los servicios que le sean asignados por el Alcalde Municipal y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos Municipales, las decisiones administrativas para tal efecto. 10. Las demás que el Alcalde Municipal les asigne o delegue o les establezcan en normas especiales de acuerdo con su competencia."*

RESOLUCIÓN No. 1333

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TITULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 051-76288 DENOMINADO PARQUE QUINTAS DE LA LAGUNA I.

Que, respecto de la Secretaría General en particular, el mencionado Acuerdo establece como funciones específicas, entre otras, las siguientes: *"(…) 5. Coordinar las acciones para el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Soacha, mediante la contratación de los servicios generales y de vigilancia, pólizas o seguros correspondientes, en el marco de la normatividad vigente. (…)12. Las demás que le asigne la Ley, y en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente."*

1. CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

El régimen jurídico aplicable a la presente necesidad y al contrato que de ella se derive, será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el artículo 38 de la ley 9 de 1989 y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes.

Lo anterior tiene fundamento en que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, contempla la Normatividad aplicable a los contratos Estatales, estableciendo que *"(…) los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)"* El municipio de Soacha – Secretaría General es una entidad estatal del orden territorial y al actuar en calidad de comodante, en este caso, implica que el contrato a realizar es un contrato estatal.

Que de conformidad con el Artículo 32. De los Contratos Estatales de la Ley 80 de 1993, *"(…) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (…)"*

Ahora bien, respecto a los contratos de comodato o préstamo de uso, se encuentran definidos en el artículo. 2200 del Código Civil, define el contrato de comodato o préstamo de uso, *"en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".*

Así las cosas, los contratos de comodato constituyen auténticos contratos estatales, teniendo en cuenta lo enseñado por los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, especialmente la sinergia existente entre el derecho privado y lo establecido para los contratos del Estado.

Que, de acuerdo a lo establecido en la normatividad anterior, es procedente la celebración del correspondiente contrato de comodato, aunado al hecho que dado que de las necesidades que le dan origen surge la característica de intuitu personae, lo que descarta la necesidad de adelantar una convocatoria pública previa. Lo anterior teniendo en cuenta que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su normatividad complementaria no contemplan como causal expresa para el uso de la contratación directa como modalidad de selección del contratista al Comodato, lo que sí hace para los casos de arrendamientos y la adquisición de bienes inmuebles, entre otros.

Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993*" (…) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…)"*

De conformidad con lo anterior la escogencia del contratista se efectúa por la modalidad de contratación directa.

RESOLUCIÓN No. 1333

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TITULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 051-76288 DENOMINADO PARQUE QUINTAS DE LA LAGUNA I.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-76288 DENOMINADO PARQUE QUINTAS DE LA LAGUNA I.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presente contrato de comodato NO es oneroso.

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN.

La Secretaría General de la Alcaldía de Soacha pretende, con el presente instrumento, entregar en comodato, por un término de cuatro (04) años y siete (07) meses, el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°.051-76288, consistente en el Parque Quintas de la Laguna I. El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes especificaciones:

Folio de matrícula	051-76288
Código Predial	25754-01-01-00-00-1419-0001-0-00-00-0000
Ubicación	COMUNA 2
Dirección	CL 1 6 51
Área de terreno m2	1,075
Área de construcción	21

Es importante tener en consideración, que, atendiendo a su misionalidad, y a lo contemplado en el Decreto 223 de 2023, la Secretaría General expidió la Resolución No. 0633 del 31 de mayo de 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 051-76288, PARQUE QUINTAS DE LA LAGUNA I*", y, en desarrollo de la Resolución mencionada, se suscribió con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, el día veintiuno (21) de junio de 2024, el acta de entrega del inmueble en mención.

De conformidad con lo expuesto, la Secretaría General y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte estiman conveniente y procedente suscribir un contrato de comodato del inmueble señalado, que permita delimitar las obligaciones entre las partes, surgidas con ocasión de la entrega indicada en párrafo anterior y cuya existencia no se puede desconocer. Razón por la cual, el plazo de ejecución del contrato se contará a partir de su suscripción, toda vez que el acta de entrega data del veintiuno (21) de junio de 2024, como ya se mencionó.

Del estado actual del bien dará cuenta la respectiva acta de entrega.

5. LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

RESOLUCIÓN No. 1333

(09 OCT 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TITULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 051-76288 DENOMINADO PARQUE QUINTAS DE LA LAGUNA I.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa cuyo objeto consiste en "LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, ENTREGA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (IMRDS), Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-76288 DENOMINADO PARQUE QUINTAS DE LA LAGUNA I".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como plazo de ejecución del contrato de comodato el término de cuatro (04) años y siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del comodato es esencialmente GRATUITO, por tal motivo carece de valor.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dado en Soacha Cundinamarca el día 09 OCT 2024

CÚMPLASE.

CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Juan David Garcia Cardona – Profesional- Secretaria General
Revisó: Edisson Steven Párraga Ardila – Profesional Universitario Secretaria Juridica